

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La primavera - Vichada, 23 de septiembre de 2026.

Ingeniero
LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA
 Alcalde Municipal
 La ciudad.

Asunto. Estudios y documentos Previos

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente **ESTUDIO PREVIO**, como requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2, párrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios para **“REALIZACIÓN DEL XXXII FESTIVAL ESTUDIANTIL, INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA Y XVIII REINADO FOLCLÓRICO INFANTIL “EL CARRAÍTO”, COMO ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA, VIGENCIA 2026.”**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	25101802, 25161505, 49101708, 50202301, 80111620, 80111623, 82101501, 82101601, 82151701, 90101603, 90111802, 90131504, 90151802, 93141701.
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Generación de acciones para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos mediante en el municipio de La Primavera, Vichada
Código BPIN No.	202600000001507
1.1. DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
Línea Estratégica	Línea 1, el mejor momento para la inclusión, la equidad y el bienestar social es ahora.
Sector	Cultura
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Indicador de Producto			Eventos de promoción de actividades culturales realizados		
1.1.1. Población Objetivo					
Tipo Población	X	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 – 5			Mujer		
Infancia 5 – 12			Victimas		
Adolescencia 13 – 17			Condición Discapacidad		
Juventud 18 – 26			LGTBI		
Adultos 27 – 59			Pueblos Indígenas		
Adultos Mayores 60			Comunidades Negras		
Pueblo Rom			Pobreza Extrema		
Toda Población	X	100%	Otra Población		
1.2. DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN					
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:			Septiembre del año 2026		
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:			Damaris Pérez Catimay		
Dependencia Solicitante:			Secretaria de Desarrollo Social		
Tipo de Contrato:			Prestación de Servicios Otro:		
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN					
Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Publica		Concurso de Méritos		
	Selección Abreviada		Abierto		
	Menor Cuantía	X	Precalificado		
	Subasta inversa Presencial		Contratación Directa		
Régimen Especial	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)		
	Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991		

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO – (Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, prevé en el artículo 2 que son fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Asimismo, el artículo 70, prevé el deber de promover la cultura bajo los siguientes fundamentos:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. Es por ello, que el Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país”.

Que, de igual modo el artículo 71 constitucional establece que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De manera específica, el numeral 76.8.2., del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, asigna a los municipios la competencia en materia de cultura de *“fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural; apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales; y formular,*

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 3 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

orientar y ejecutar planes, programas, proyectos y eventos municipales", teniendo como referente el Plan Decenal de Cultura.

A su vez, la Ley 397 de 1997, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, así como de fomentar las artes y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas. En particular, su artículo 18 contempla como mecanismos de estímulo, entre otros, los premios, concursos, festivales, talleres de formación artística y el apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

Mencionadas disposiciones son de relevancia para el municipio, toda vez que la identidad territorial se encuentra vinculada a las tradiciones, expresiones artísticas y manifestaciones culturales de los llanos orientales.

En ese sentido, la Ley 1907 del 28 de junio del 2018 "*Por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero*", tiene como objetivo lograr el reconocimiento nacional de la riqueza llanera, e insta las autoridades locales a que adopten medidas para garantizar la protección de patrimonio y manifestaciones culturales.

Por otra parte, la Ley 300 de 1996 en su artículo de 32 modificado por el art. 13 de la Ley 1558 de 2012 define el "**Turismo de interés social**, como un servicio público promovido por el estado con el propósito de que las personas de recursos económicos limitados puedan acceder al ejercicio de su derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas que les permitan realizar actividades de sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad".

De conformidad con las competencias mencionadas, el Municipio ha establecido y fortalecido distintos espacios culturales, artísticos y folclóricos, como estrategia a la promoción y conservación de las tradiciones llaneras y la transmisión de sus costumbres a las nuevas generaciones.

Entre estos espacios se encuentra el FESTIVAL ESTUDIANTIL, INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA Y REINADO FOLCLÓRICO INFANTIL "EL CAIRAÍTO", institucionalizado mediante el **Acuerdo N° 003 de 2007**", como escenario orientado a la preservación, promoción y fortalecimiento de las tradiciones culturales y folclóricas de los niños, niñas y jóvenes del Municipio.

Por ende, la realización del festival del Carraito, responde a la necesidad de generar un espacio institucional para que los niños, niñas y jóvenes participen en actividades relacionadas con la música llanera, el canto, el folclor y demás expresiones artísticas, toda vez que con ellas los participantes muestran sus capacidades y conocimientos, y a la vez fortalecen los procesos de formación artística en busca del reconocimiento de sus expresiones culturales.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 4 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

De igual manera, estos eventos representan una oportunidad para dinamizar la economía local mediante el impulso al turismo, la gastronomía, el comercio y las industrias culturales, contribuyendo así al desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Además, el festival desarrolla un espacio de integración comunitaria y de promoción del patrimonio cultural inmaterial, destacándose expresiones tradicionales como la música llanera, el joropo, el canto recio y otras manifestaciones artísticas propias del territorio.

Para la vigencia 2026, el Municipio tiene previsto desarrollar las actividades correspondientes al Festival, dentro de las cuales se contemplan las presentaciones, muestras y competencias artísticas y folclóricas de las diferentes modalidades y categorías definidas por la organización, así como las actividades propias del reinado folclórico infantil y los demás espacios culturales incluidos en la programación oficial.

De igual manera, se tiene prevista la entrega de reconocimientos a los participantes que obtengan los resultados establecidos en las diferentes modalidades del Festival, con el propósito de destacar su participación, reconocer el talento artístico y estimular la continuidad de los procesos de formación cultural. Estos reconocimientos hacen parte de las actividades programadas y requieren la adquisición y disposición de los elementos definidos para tal finalidad.

El desarrollo de estas actividades exige, además, la disposición de diferentes bienes y servicios que permitan garantizar las condiciones necesarias para su ejecución. Entre estos se encuentran los elementos de apoyo logístico para la organización y adecuación de los espacios, atención de los participantes, hidratación, refrigerios y demás servicios de atención que correspondan a la programación; los elementos requeridos para las presentaciones y actividades culturales; los reconocimientos establecidos para las diferentes modalidades; y el personal de apoyo necesario para atender las actividades previstas.

De esta manera, el Festival no se limita a la realización de una actividad recreativa o de entretenimiento, sino que constituye un espacio institucional para la promoción de la cultura, el fortalecimiento de la identidad llanera, la participación artística de la población infantil y juvenil y la transmisión de expresiones culturales entre generaciones.

En consecuencia, y en cumplimiento del marco constitucional y legal expuesto, el municipio ha contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal **"EL MEJOR MOMENTO ES AHORA 2024 – 2027"**, programas de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuyo producto está encaminado a la promoción de actividades culturales y se mide a través de los eventos realizados.

De igual manera, en el banco de programas y proyectos del Municipio se encuentra relacionado el proyecto N.º 202600000001507 denominado **"Generación de acciones para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos mediante en el municipio de La Primavera, Vichada"**,

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 5 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

dentro del cual se contempla la realización de actividades culturales y el cumplimiento de la correspondiente meta de producto, por lo que la ejecución de los recursos se encuentran articulados al cumplimiento de los actividades previstas en los instrumentos de planificación municipal.

Por lo anterior, y considerando las necesidades del Municipio para el desarrollo de los festivales y/o eventos culturales, la Secretaría de Desarrollo Social encuentra razonable adelantar un proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicios logístico, que permita la planeación efectiva y gestione alianzas estratégicas que garanticen el correcto desarrollo y ejecución de los festivales mencionados anteriormente, cabe resaltar que la futura contratación no sustituye las funciones de planeación y dirección que corresponden al Municipio, sino que permite disponer de los recursos logísticos necesarios para ejecutar la programación cultural previamente definida.

Por lo antes expuesto, el Municipio de La Primavera, garantizará dicha necesidad mediante un proceso de selección que permita la contratación de una persona natural o jurídica, quien podrá actuar de forma independiente o en asociación (Unión temporal o Consorcio), cuyo objeto social le permita la ejecución de las actividades del alcance del contrato y que cuente con la capacidad jurídica, técnica y financiera (cuando aplique) para la suscripción del contrato.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de la Primavera - Vichada, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, median le la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

“REALIZACIÓN DEL XXXII FESTIVAL ESTUDIANTIL, INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA Y XVIII REINADO FOLCLÓRICO INFANTIL “EL CARRAÍTO”, COMO ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA, VIGENCIA 2026.”

3.2.2 IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de La Primavera será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 6 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

3.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes y servicios del presente proceso, se pueden ubicar en:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	25101802	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(18) Bicicletas de motor	(02) Scooters
2	25161505	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(16) Bicicletas no motorizadas	(15) Vehículos a pedal	(05) Bicicletas de montaña
3	49101708	(49) Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	(10) Coleccionables y condecoraciones	(17) Premios	(08) Coronas
4	50202301	(50) Alimentos, bebidas y tabaco	(20) Bebidas	(23) Bebidas no alcohólicas	(09) Agua
5	52161512	(52) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	(16) Electrónica de consumo	(15) Equipos audiovisuales	(12) Altoparlantes
6	80111620	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos
7	80111623	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(23) Servicios temporales de compras y logística
8	82101501	(82) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(10) Publicidad	(15) Publicidad impresa	(01) Publicidad en vallas
9	82101601	(82) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(10) Publicidad	(16) Publicidad difundida	(01) Publicidad en radio
10	82151701	(82) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(15) Artistas e intérpretes profesionales	(17) Profesionales de las artes escénicas	(01) Servicios de actuación
11	90101603	(90) Servicios de Viajes, Alimentación,	(10) Restaurantes y catering (servicios de	(16) Servicios de banquetes y catering	(03) Servicios de catering

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 7 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

		Alojamiento y entretenimiento	y comidas y bebidas)		
12	90101802	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(18) Servicios de comida para llevar y a domicilio	(02) Servicios de comidas a domicilio
13	90111501	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(11) Instalación hotelera, alojamiento y de centros de encuentro	(15) Hoteles y Moteles	(01) Hoteles
14	90131504	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(13) Artes interpretativas	(15) Actuaciones en vivo	(04) Conciertos
15	90151802	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias	(02) Servicios de organización o administración de ferias
16	93141701	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura	(01) Organización de eventos culturales

3.2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR)

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual del presente estudio previo.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de alimentación tipo desayuno compuesto por: Caldo de carne o caldo de pescado; huevos revueltos o pericos de 150 gr; bandeja con proteína en cantidad mínima de 100 gr, arroz y plátano; arepa y/o yuca en cantidad de 80 gr y bebida fría preparada o caliente como chocolate o café con leche, en cantidad mínima de 120 ml.	Ración	180
2	Suministro de alimentación tipo Almuerzo compuesto por: Carne de res, cerdo o pollo encebollado, a la plancha, frito o sudado, en porción de 200 gr; acompañante de papa y/o yuca y/o plátano en porción de 80 gr; ensalada, principio, sopa de verduras, y bebida fría como jugo de fruta natural o preparada, en vaso de mínimo de 10 onz.	Ración	180
3	Suministro de alimentación tipo cena compuesto por: Carne de res, cerdo o pollo encebollado, a la plancha, frito o sudado, en porción de 120 gr, con acompañante de papa y/o yuca y/o	Ración	240

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 8 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	plátano en porción de 80gr, ensalada, principio, sopa de avena o colada, y bebida fría como avena o preparada, en vaso de mínimo de 10 onz.		
4	Garantizar el servicio de hospedaje para los participantes, candidatas, jurados, presentadores del festival el Carraito 2026, durante cuatro (04) noches, en acomodación para tres (03) personas, la habitación deberán contar con baño privado, ventilador o aire acondicionado, televisión, toalla de baño, jabón de cuerpo y papel higiénico.	Hospedaje	80
5	Suministro de agua potable, empacada en bolsa de 350 ml, material de polietileno extruido, marca reconocida en el mercado local, la cual debe ser entregada durante el Joropodromo	Unidad	1200
6	Suministro de agua potable tratada, en botella no menos de 600 ml, con tapa abre fácil y sello de seguridad, debidamente refrigerada. Incluye servicio de transporte al lugar del evento	Unidad	200
7	Garantizar los elementos distintivos para la presentación y coronación de las candidatas al reinado del Carraito, consistente en: Tres (03) Coronas de 4 cm de alto, con cristales, para las candidatas ganadoras de las categorías infantil (Reina, Virreina y Primera Princesa), tres (3) bandas en satén de 1,5 mts de largo por 12 cm de ancho, color blanco y un ramo floral para cada una de las candidatas participantes.	Global	1
8	Entregar un incentivo como reconocimiento a los participantes que obtengan el primer lugar en los diferentes concursos y en el reinado infantil del festival, consistente en una patineta tipo scooters eléctrica, velocidad entre 20 Km, batería: Ion de litio, motor: 350 W, dimensiones: 100 cm altura, 90 cm largo, 30 cm ancho, soporta máximo 80 kg. características Especiales: Plegable, luces LED, sistema de frenos dual, suspensión delantera, monitor digital, autonomía: 18 km.	Unidad	15
9	Entregar un incentivo como reconocimiento a los participantes que obtengan el segundo lugar en los diferentes concursos y en el reinado infantil del festival, consistente en una bicicleta todoterreno, rin N° 26, marco en acero, suspensión delantera, aros en aluminio, siete (7*3) velocidades, frenos de disco delantero y trasero.	Unidad	16
10	Garantizar la entrega de un reconocimiento a los tres mejores exponentes en la modalidad Grupo de Danza (Joropodromo) durante el festival del Carraito 2026. Incluye impuesto y descuentos que tengan lugar.	Reconocimiento	1
11	Garantizar los servicios de un (1) presentador, con mínimo tres (3) años de experiencia o tres (3) certificaciones como presentador de eventos culturales/artísticas/musicales y/o	Presentador	1

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 9 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	concursantes del folclor llanero. Disponible durante 3 días para el cubrimiento de las actividades en la tarima principal.		
12	Garantizar el servicio de una (1) secretaria para apoyar las actividades administrativas requeridas durante el festival, incluyendo la atención, digitación, elaboración y recepción de documentos que se generen como; actas, solicitudes, invitaciones, planillas, reglamentos, escarapelas, y otros que se requieran, en articulación con la Junta Organizadora y los distintos comités que garanticen la ejecución del evento.	Persona	1
13	Garantizar la presentación de un grupo base de musical llanera, conformado por cinco (5) integrantes: Un (1) arpista, un (1) cuatrista, un (1) bajista, un (1) maraquero y un (1) bandolista, quienes deberán acreditar experiencia en mínimo dos (2) presentaciones en eventos artísticos y/o culturales, mediante las respectivas certificaciones. El grupo base será el responsable de acompañar musicalmente a cada uno de los participantes, agrupaciones y artistas invitados durante los tres (3) días de desarrollo del evento.	Grupo	1
14	Amplificación de sonido en el escenario principal que consta de: 6 medios activos audio de 15" de 2.000 w y 132 dB, 2 bajos de 2x18", 2 monitores de piso, 1 procesador de audio 4x8, 2 cabinas activas dobles 2x15, 2 bajos de 18", 1 consola digital de 16 canales, 2 micrófonos inalámbricos profesionales, 5 micrófonos dinámicos, 4 micrófonos de contacto, cables XLR y plug, bases para micrófonos, 1 operario de consola, incluye transporte de equipos, generador de energía con capacidad de 20 kva y personal idóneo para el montaje y desmonte, el servicio será durante tres días.	Día	3
15	Diseño e impresión de un telón de fondo en lona banner 13 onz, impreso a full color, con medidas de 9 mts de largo x 3 mts de ancho, con en el nombre del evento, imágenes representativas y los logos de la administración municipal	Unidad	1
16	Servicio de Grabación de un jingle y promocional del festival, mínimo de 30 segundos de duración, en formato para redes sociales y radio.	Unidad	1
17	Servicio de perifoneo con sonido tipo cabina de 1000 watts, en la zona urbana para la divulgación e invitación de las personas para que asistan a las distintas actividades del festival	Hora	5

3.2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Exigir a la contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 10 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- 2) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- 3) Definir la programación de las actividades, número de participantes y requerimientos logísticos en el marco del festival.
- 4) Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos consagrados por la ley
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Expedir el respectivo registro presupuestal para cumplir con sus obligaciones.
- 7) Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
- 8) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 9) Suministrar los recursos a que haya lugar que le permitan al contratista ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual.
- 10) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.6.1 GENERALES

En desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- 1) El contratista deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato, y las obligaciones del contrato que se suscriba.
- 3) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 4) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la ejecución contractual.
- 6) Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- 7) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8) El contratista se compromete a vincular a su equipo de trabajo (Cuando aplique) personas con discapacidad, las cuales deberá mantener dicha condición durante la ejecución del contrato. Igual forma, cuando requiera acudir a la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del contrato, lo hará de forma preferente con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, siempre y cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 11 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- 9) Informar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.

3.2.6.2 ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

- 1) Suscribir en conjunto con el supervisor las actas que se requieran en el desarrollo del contrato.
- 2) Hacer la entrega de los bienes en el almacén municipal, dejando soporte mediante registro fotográfico del ingreso.
- 3) Garantizar la participación de los presentadores en cada uno de los eventos, según los perfiles requeridos y las especificaciones técnicas.
- 4) Garantizar la entrega de los reconocimientos previstos para los participantes que obtengan los resultados establecidos por la junta organizadora del festival.
- 5) Suministrar las raciones alimenticias en condiciones de higiene y salubridad que garanticen el consumo y conservación de los alimentos, de acuerdo con las fechas y lugares establecidas por la organización del festival.
- 6) Prestar el servicio de hospedaje en las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de la propuesta, de acuerdo a los requerimientos de la junta organizadora.
- 7) Realizar el suministro y entrega de la hidratación durante el desfile inaugural, el Joropodromo y a los participantes, jurados, grupo base y demás beneficiarios que desarrollen actividades en el escenario principal.
- 8) Suministrar los elementos distintivos requeridos para la presentación y coronación de las candidatas al Reinado del Carraito.
- 9) Realizar la entrega de los reconocimientos a los mejores exponentes de la modalidad grupo de danza, de conformidad con los resultados obtenidos.
- 10) Garantizar la presentación de los artistas invitados y grupo base de acuerdo a la programación y necesidades definidas por la junta organizadora.
- 11) Realizar la instalación del telón de fondo, de conformidad con los requerimientos de la organización del festival.
- 12) Garantizar la disponibilidad del equipo de apoyo ofrecido en la propuesta.
- 13) Realizar la instalación, disposición, monte y desmonte de la amplificación de sonido tanto en el lugar del evento como en los sitios adicionales.
- 14) Disponer de los bienes, equipos y en general toda la logística para la prestación del servicio, cuyos costos estarán a cargo única y exclusivamente del contratista
- 15) Presentar un informe final de ejecución que contenga la relación de las actividades desarrolladas, bienes y servicios suministrados, cantidades entregadas, junto al registro fotográfico que soporte la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 16) El contratista se compromete a cambiar los elementos que presenten imperfectos, dentro de los 5 días siguientes a la solicitud, por cuenta propia.
- 17) Guardar la debida reserva legal y confidencialidad respecto de los datos y documentos que suministre la entidad o que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 12 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1. "Pliego de condiciones" y 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cuantía estimada para el presente proceso de selección no excede los 280 SMMLV, por tanto, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El Municipio de la Primavera formulará el pliego de condiciones para presentar oferta a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

3.1 LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones al pliego de condiciones, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- ✓ El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ✓ Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- ✓ Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 13 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- ✓ *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 14 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$100.352.600) M/cte., IVA incluido y todos los impuestos, tasas, demás contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos, que puedan generarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se evidencia que dicho valor no supera el umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$125.000), de acuerdo con los valores vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR ESTIMADO.

El valor del contrato a celebrarse, asciende a la suma de **CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$100.352.600) M/cte.**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de alimentación tipo desayuno compuesto por: Caldo de carne o caldo de pescado; huevos revueltos o pericos de 150 gr; bandeja con proteína en cantidad mínima de 100 gr, arroz y plátano; arepa y/o yuca en cantidad de 80 gr y bebida fría preparada o caliente como chocolate o café con leche, en cantidad mínima de 120 ml.	Ración	180	\$18.510	\$3.331.800
2	Suministro de alimentación tipo Almuerzo compuesto por: Carne de res, cerdo o pollo encebollado, a la plancha, frito o sudado, en porción de 200 gr; acompañante de papa y/o yuca y/o plátano en porción de 80 gr; ensalada, principio, sopa de verduras, y bebida fría como jugo de fruta natural o preparada, en vaso de mínimo de 10 onz.	Ración	180	\$20.000	\$3.600.000
3	Suministro de alimentación tipo cena compuesto por: Carne de res, cerdo o pollo encebollado, a la	Ración	240	\$18.510	\$4.442.400

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 15 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	plancha, frito o sudado, en porción de 120 gr, con acompañante de papa y/o yuca y/o plátano en porción de 80gr, ensalada, principio, sopa de avena o colada, y bebida fría como avena o preparada, en vaso de mínimo de 10 onz.				
4	Garantizar el servicio de hospedaje para los participantes, candidatas, jurados, presentadores del festival el Carraito 2026, durante cuatro (04) noches, en acomodación para tres (03) personas, la habitación deberán contar con baño privado, ventilador o aire acondicionado, televisión, toalla de baño, jabón de cuerpo y papel higiénico.	Hospedaje	80	\$142.980	\$11.438.400
5	Suministro de agua potable, empacada en bolsa de 350 ml, material de polietileno extruido, marca reconocida en el mercado local, la cual debe ser entregada durante el Joropodromo	Unidad	1200	\$650	\$780.000
6	Suministro de agua potable tratada, en botella no menos de 600 ml, con tapa abre fácil y sello de seguridad, debidamente refrigerada. Incluye servicio de transporte al lugar del evento	Unidad	200	\$4.000	\$800.000
7	Garantizar los elementos distintivos para la presentación y coronación de las candidatas al reinado del Carraito, consistente en: Tres (03) Coronas de 4 cm de alto, con cristales, para las candidatas ganadoras de las categorías infantil (Reina, Virreina y Primera Princesa), tres (3) bandas en satén de 1,5 mts de largo por 12 cm de ancho, color blanco y un ramo floral para cada una de las candidatas participantes.	Global	1	\$1.800.000	\$1.800.000
8	Entregar un incentivo como reconocimiento a los participantes que obtengan el primer lugar en los diferentes concursos y en el reinado infantil del festival, consistente en una patineta tipo scooters eléctrica, velocidad entre 20 Km, batería: Ion de litio, motor: 350 W, dimensiones: 100 cm altura, 90 cm largo, 30 cm ancho, soporta máximo 80 kg. características Especiales: Plegable, luces LED, sistema de frenos dual, suspensión delantera, monitor digital, autonomía: 18 km.	Unidad	15	\$1.820.000	\$27.300.000
9	Entregar un incentivo como reconocimiento a los participantes que obtengan el segundo lugar en los diferentes concursos y en el reinado infantil del festival, consistente en una bicicleta todoterreno, rin N° 26, marco en acero, suspensión delantera, aros en aluminio, siete	Unidad	16	\$950.000	\$15.200.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co
Página 16 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	(7*3) velocidades, frenos de disco delantero y trasero.				
10	Garantizar la entrega de un reconocimiento a los tres mejores exponentes en la modalidad Grupo de Danza (Joropodromo) durante el festival del Carraito 2026. Incluye impuesto y descuentos que tengan lugar.	Reconoci miento	1	\$3.800.000	\$3.800.000
11	Garantizar los servicios de un (1) presentador, con mínimo tres (3) años de experiencia o tres (3) certificaciones como presentador de eventos culturales/artísticas/musicales y/o concursantes del folclor llanero. Disponible durante 3 días para el cubrimiento de las actividades en la tarima principal.	Presentad or	1	\$2.000.000	\$2.000.000
12	Garantizar el servicio de una (1) secretaria para apoyar las actividades administrativas requeridas durante el festival, incluyendo la atención, digitación, elaboración y recepción de documentos que se generen como; actas, solicitudes, invitaciones, planillas, reglamentos, escarapelas, y otros que se requieran, en articulación con la Junta Organizadora y los distintos comités que garanticen la ejecución del evento.	Persona	1	\$2.500.000	\$2.500.000
13	Garantizar la presentación de un grupo base de musical llanera, conformado por cinco (5) integrantes: Un (1) arpista, un (1) cuatrista, un (1) bajista, un (1) maraquero y un (1) bandolista, quienes deberán acreditar experiencia en mínimo dos (2) presentaciones en eventos artísticos y/o culturales, mediante las respectivas certificaciones. El grupo base será el responsable de acompañar musicalmente a cada uno de los participantes, agrupaciones y artistas invitados durante los tres (3) días de desarrollo del evento.	Grupo	1	\$9.010.000	\$9.010.000
14	Amplificación de sonido en el escenario principal que consta de: 6 medios activos audio de 15" de 2.000 w y 132 dB, 2 bajos de 2x18", 2 monitores de piso, 1 procesador de audio 4x8, 2 cabinas activas dobles 2x15, 2 bajos de 18", 1 consola digital de 16 canales, 2 micrófonos inalámbricos profesionales, 5 micrófonos dinámicos, 4 micrófonos de contacto, cables XLR y plug, bases para micrófonos, 1 operario de consola, incluye transporte de equipos, generador de energía con capacidad de 20 kva y personal idóneo para el	Día	3	\$4.000.000	\$12.000.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 17 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	montaje y desmonte, el servicio será durante tres días.				
15	Diseño e impresión de un telón de fondo en lona banner 13 onz, impreso a full color, con medidas de 9 mts de largo x 3 mts de ancho, con en el nombre del evento, imágenes representativas y los logos de la administración municipal	Unidad	1	\$1.500.000	\$1.500.000
16	Servicio de Grabación de un jingle y promocional del festival, mínimo de 30 segundos de duración, en formato para redes sociales y radio.	Unidad	1	\$500.000	\$500.000
17	Servicio de perifoneo con sonido tipo cabina de 1000 watts, en la zona urbana para la divulgación e invitación de las personas para que asistan a las distintas actividades del festival	Hora	5	\$70.000	\$350.000
PRESUPUESTO OFICIAL					\$100.352.600

5.2 JUSTIFICACIÓN.

5.2.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Para el cálculo del Valor Estimado de los bienes y servicios a adquirir en el presente proyecto, se consideraron variables como; Los precios del mercado, obtenidos a través del estudio de mercado previamente realizado, asimismo, se utilizó el valor promedio unitario de las cotizaciones recibidas, distancia a la ciudad más cercana con proveedores del servicio, transporte de los bienes al Municipio de la Primavera Vichada, erogaciones y descuentos por estampillas. Además, se consideraron las fluctuaciones y tendencias del mercado en el sector, dando cumplimiento a los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993.

5.2.2 CARGA TRIBUTARIA

A los valores unitarios que se obtuvieron para cada uno de los ítems cotizados se les adicionó un porcentaje del 10,5% el cual corresponde a los impuestos estipulados el Estatuto Tributario del Municipio.

- ✓ Estampilla Proanciano 4.0%
- ✓ Estampilla Procultura 2.0%
- ✓ Tasa Prodeporte y Recreación 2.5%
- ✓ Estampilla para la justicia Familiar 2.0%

Adicionalmente las personas naturales o jurídicas que pretendan participar en el presente proceso deberán considerar tributos que se aplicarán, así:

- ✓ Retención de Industria y Comercio ICA 1%
- ✓ Retención en la Fuente (Según el bien o servicio que se contrate)
- ✓ IVA (Dependiendo de la calidad del contribuyente)

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 18 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Los oferentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.)

El MUNICIPIO para el cumplimiento del presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 329 del 2 de septiembre de 2026, por valor de **CIENT MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$100.352.600) M/cte.**

CDP:	329 del 2 de septiembre de 2026
BPIN	202600000001507
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Rubro	1.2.3.1.19 – Estampillas (\$81.201.511)
Rubro	1.3.3.3.20 – Estampillas (\$19.151.089)

5.4 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA EL valor del contrato de la siguiente manera:

a. UN ANTICIPO. El Municipio entregará el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de inicio.

El contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por el supervisor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de perfeccionamiento del contrato.

b. UN PAGO FINAL DEL CONTRATO. Cuyo monto corresponde al sesenta por ciento (60%) restantes del valor final del contrato y será desembolsado previa presentación de los siguientes requisitos:

- Informe del contratista con sus respectivos soportes según los servicios prestados (registros fotográficos, actas de entrega (Cuando aplique), y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas.
- Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes expedido por la EPS)
- Factura o documento equivalente
- Certificación bancaria.
- Acta parcial o final
- Informe del supervisor
- Certificación estándar.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 19 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- h) Acta de Terminación.
- i) Acta de Liquidación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde a la futura contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **EL MUNICIPIO**, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan a la contratista, los cuales deben ser consultados por la contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para EL MUNICIPIO, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la selección se hará a través de la selección abreviada de menor cuantía. El MUNICIPIO adjudicará el contrato al proponente que resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la etapa de evaluación de la oferta, técnica y económica, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en las fórmulas señaladas en el presente estudio.

6.1 ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para participar y su verificación se harán teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y organizacional junto a las condiciones de experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas de forma individual o de forma asociativa (Consortios o uniones temporales), que tengan la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 20 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar sus existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde pueda verificar la fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones que rigen la materia.

Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador de acuerdo a los siguientes factores:

FACTOR	CRITERIO	CONSECUENCIA
Capacidad jurídica: verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad financiera y organizacional - Verificación Aspectos – Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica - Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple / No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

En virtud de lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.1.5.1., 2.2.1.1.5.2., y 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar debidamente renovado y en firme al momento de la etapa de cierre para la presentación de ofertas. No obstante, se tendrán en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en el manual y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 21 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

Los proponentes interesados en la convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que se describen a continuación:

6.2 CAPACIDAD JURIDICA.

Según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Las personas naturales mayores de 18 años que puedan obligarse y no se hallen incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar expresamente en la Ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con; i) La posibilidad de adelantar actividades en el arco de su objeto social, ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, y iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar que se encuentren expresamente en la Ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien para ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la sociedad en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de La Primavera.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información registrada en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de ofertas presentadas mediante uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán acreditar que el objeto social permite la ejecución del objeto del presente proceso. En todo caso la forma asociativa deberá acreditar en conjunto que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 22 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

haga sus veces, se haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprenden que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socio o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el anexo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el anexo, o por apoderado quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El MUNICIPIO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, unión temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El MUNICIPIO no aceptará propuestas alternativas.

6.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE).

Para participar en el presente proceso los interesados deberán allegar el documento de conformación de consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del Consorcio o Unión temporal deberá aportar la documentación relativa a su capacidad jurídica, existencia y representación legal exigida.

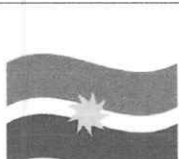
En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente, facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 23 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución del consorcio o unión temporal, deberá indicarse:

- Forma de participación (consorcio o unión temporal).
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio
- La duración. La cual deberá ser mínimo por el plazo de ejecución y hasta por un año más. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes.
- La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderá como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicionalmente, si el representante legal excede las facultades, la propuesta será rechazada.
- Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquel, salvo en el evento que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

6.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá demostrar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuyo objeto social permita la ejecución del objeto contractual.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Las personas naturales deberán estar inscritas en registro mercantil con 1 año de antelación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 24 de 59

- d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen

Si la propuesta es presentada a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En caso de ser persona natural deberá presentar el registro mercantil, donde se evidencie que la actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP de manera individual so pena de tener como no hábil al proponente.

En el evento de prorrogar el plazo del proceso, el certificado del RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

6.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 25 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

6.2.6 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) EXPEDIDO POR LA DIAN.

El proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario (RUT), donde se pueda verificar el número único tributario y las responsabilidades fiscales de mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez de adjudique el contrato.

6.2.7 LIBRETA MILITAR.

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas consorcios o uniones temporales).

6.2.8 CERTIFICACIÓN SOBRE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 26 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad (para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional), si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de **consorcios o uniones temporales** cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional), según corresponda.

Persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 27 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

6.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes no podrán presentar propuesta ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio para rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Por lo tanto, el oferente persona natural o jurídica deberá adjuntar el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso el Municipio, consultará la página web de los entes administradores de la información de acuerdo a sus sistemas de información pública.

6.2.10 CERTIFICACIÓN DE REPORTE DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, deberán presentar el certificado vigente. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y representante legal deberá presentar el respectivo certificado.

6.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES, (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las personas naturales a las que se les haya impuesto una pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, al igual que las que hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución, no podrán participar en procesos de contratación o suscribir contratos.

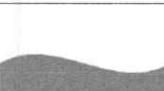
Por ende, las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la Policía Nacional.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 28 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

6.2.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

De conformidad con lo previsto el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, “*por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, la persona a la cual se le haya impuesto como medida correctiva el pago de multas y esta se encuentre en mora por un término de seis (6) meses, “hasta tanto no se ponga al día la persona no podrá: [...] Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

Por lo tanto, las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

6.2.13 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, en especial la inhabilidad para contratar con el Estado.

Las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza.

En igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Trámite que se adelanta a través de la <https://www.redam.gov.co>.

6.2.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR CONDENAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de los proponentes plurales, deberán allegar con su oferta el certificado de NO contar con inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

6.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

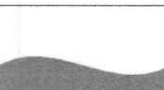
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 29 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Por tal razón, **EL PROPONENTE** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** y presentar a esté, dentro de su propuesta, una **GARANTÍA** única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

BENEFICIARIO	Municipio de La Primavera NIT. 800103308-8
TOMADOR	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 30 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

AMPAROS	1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
FIRMAS	Deberá estar firmada por quien la expide y por el Tomador

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del quince por ciento (15%) del valor de la oferta, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, además, deberán aportar el recibo de pago de la garantía. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Municipio de La Primavera Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 31 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

6.2.16 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN LA CONDICION DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo al análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso para las Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo al sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivarán la participación de las Mipymes.

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres, podrán acreditar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1. No habrá lugar a dar aplicación del criterio diferencial correspondiente a Mipymes cuando la convocatoria sea limitada a la participación de Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o emprendimientos o empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La acreditación de emprendimientos o empresas de mujeres, se hará de conformidad con las definiciones prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 32 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015, para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

6.2.16.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA.

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) conforme los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 6.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 33 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP renovado y en firme, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

6.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 3,36
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0,49
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 4,94

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio de La

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 34 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Primavera verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

6.3.2 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,19
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,11

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 35 de 59

6.4 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

6.4.1 REQUISITOS TÉCNICOS

6.4.1.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

El Municipio considera que el proyecto a ejecutar debe contar con un grupo mínimo de personas que garanticen el alcance de las diferentes actividades necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual, así mismo, las personas requeridas deben cumplir no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, sino que también deben reunir experiencia y dedicación que garantice el buen desarrollo del contrato.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, la Entidad incorpora una medida de inclusión laboral en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Por ende, para la conformación de equipo de trabajo, el oferente deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en todo caso la vinculación de una persona con discapacidad constituye una medida de inclusión laboral y deberá mantenerse durante su desarrollo, salvo que exista una circunstancia debidamente justificada que requiera su sustitución.

El equipo mínimo de trabajo deberá estar conformado por cinco (5) personas, de las cuales como mínimo una (1) deberá ser una persona con discapacidad, sin que esta condición implique una modificación de los requisitos de formación y experiencia exigidos para el cargo que desempeñe.

Las condiciones mínimas del personal del grupo mínimo de apoyo que el contratista debe garantizar serán las siguientes:

PERFIL REQUERIDO	CARGO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional en áreas de las ciencias sociales y humanas, administrativas, comunicación, turismo, hotelería, administración de empresas o áreas relacionadas con el objeto contractual.	Coordinador de evento	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contado a partir de la obtención del título o terminación de materias	Deberá acreditar experiencia mínima de haber trabajado mínimo en un (1) proyecto como COORDINADOR LOGISTICO para catering de eventos o proyectos sociales y/o comerciales y/o turísticos y/ a fines con entidades públicas y/o privadas.
Bachiller o básica primaria	Auxiliar logístico	3	Experiencia laboral de mínimo un (1) año	En el desarrollo de actividades logísticas como mínimo en tres (3) eventos.
Bachiller o básica primaria	Manipulador (a) de alimentos	1	Mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.	N/A

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 36 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Con el fin de acreditar los perfiles y experiencias exigidas, el proponente debe relacionar y adjuntar en su propuesta las hojas de vida y soportes que acrediten la experiencia general y específica del personal, expedidas por la entidad contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo a lo solicitado.

El proponente deberá presentar con su oferta la documentación correspondiente al personal requerido, así:

1. Hoja de vida de cada persona propuesta.
2. Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por cada integrante.
3. Copia del documento de identidad.
4. Copia del diploma o acta de grado, cuando el perfil lo requiera.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia exigida, cuando aplique.
6. Tarjeta o matrícula profesional, únicamente cuando sea exigible para el ejercicio de la profesión.
7. Para la persona encargada de la preparación y manipulación de alimentos, certificado o constancia de capacitación en manipulación de alimentos.
8. Para la persona con discapacidad, documento que acredite dicha condición en los términos establecidos por la normativa vigente.

El proponente deberá relacionar una sola persona para cada cargo, en caso de relacionarse más de uno (1), el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo la primera hoja de vida de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización a través de la supervisión. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

6.4.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

El proponente deberá presentar declaración suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá las obligaciones que le correspondan en relación con la realización de las actividades artísticas comprendidas en el objeto contractual y que se encuentren sometidas a la Ley 1493 de 2011 y sus normas reglamentarias.

Por consiguiente, el proponente deberá identificar, dentro de la ejecución contractual, las obligaciones que le correspondan respecto de los derechos de autor, permisos, y demás requisitos que resulten aplicables a las actividades cuya ejecución se encuentre a su cargo, de conformidad con la norma vigente.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos, se realizará ante el supervisor mediante los documentos expedidos por las autoridades competentes, cuando estos resulten exigibles.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 37 de 59

6.4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROPONENTES.

El proponente deberá acreditar experiencia específica máximo en dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con la prestación de servicios logísticos a eventos culturales. El valor total o la sumatoria de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, tomados al año de terminación o liquidación.

Dicha información se verificará en el Registro Único de Proponentes, la cual debe estar clasificada y en firme al momento del cierre de la etapa para presentar ofertas. Además, la experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

El o los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida, deben encontrarse inscritos en Registro Único de Proponentes, y clasificados hasta el tercer nivel, como mínimo en cuatro de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101800	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(18) Bicicletas de motor
25161500	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(16) Bicicletas no motorizadas	(15) Vehículos a pedal
80111600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
90111500	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(11) Instalación hotelera, alojamiento y centros de encuentro	(15) Hoteles y Moteles
90151800	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(15) Servicio de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias
93141700	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura

Se verificará un máximo dos (2) contratos o certificaciones por cada proponente. Por lo tanto, no en el formulario del pliego de condiciones no deben relacionar más de los permitidos. En caso de presentar un número superior al permitido, en aplicación a los principios de transparencia, lealtad e igualdad, la entidad únicamente verificará los dos (2) primeros en el orden en que aparezca relacionados en el formulario de la propuesta, sin que los demás sean objeto de evaluación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 38 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

En caso de presentar contratos o certificaciones en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir el integrante aportara el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere NO HABIL técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que acredite. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
- La experiencia que acrediten los oferentes debe estar certificada en el registro único de proponentes RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- La sumatoria o el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
- Los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre en el término para presentar propuestas, en caso de tener adicionales los contratos estos también serán tomados como experiencia ya que hacen parte del contrato inicial.
- Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 39 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

- h. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.
- i. En caso de que la oferta sea presentada en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa la participación debe ser de mínimo del 10% en el proyecto.
- j. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- k. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
- l. Para efectos de la evaluación, la Entidad verificará que los contratos relacionados como experiencia específica no correspondan a los mismos contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante. En caso de que un mismo contrato sea presentado para ambos efectos, únicamente será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.
- m. Experiencia con Entidades Privadas o personas naturales: cuando la experiencia acreditada se haya ejecutado con una empresa privada o persona natural, se deberá anexar a su vez, copia de la factura correspondiente y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- n. Se declarará como HABIL al proponente que demuestre la experiencia establecida en los numerales y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO HABIL a quien no demuestre la experiencia.

En caso de acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable. La Entidad podrá requerir documentos adicionales cuando los aportados no permitan establecer con suficiente certeza la efectiva ejecución del contrato, su valor, las actividades desarrolladas o su correspondencia con la experiencia exigida. En particular, podrá solicitar documentos que permitan verificar la trazabilidad de la operación comercial, tales como comprobantes de pago, documentos de recibo a

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 40 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

satisfacción, soportes de entrega, órdenes de servicio, documentos tributarios o aquellos que resulten pertinentes según las características del contrato acreditado

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere **NO HABIL** técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar.

6.5 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

6.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y la nota expresa que los mismos se mantendrán hasta finalizar el contrato. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta cada uno de los ítems, la descripción y la unidad, así como que este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que la ejecución del futuro contrato le acarree.

Para fines de la evaluación se consideran las cantidades indicadas en el presupuesto oficial, la descripción y las unidades que en él aparecen, las cuales no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas. Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de la vigencia de garantía de seriedad de las propuestas.

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la invitación pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 41 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial total ni individual para cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la misma.

7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos que no afecten la asignación de puntaje son subsanable hasta antes de la adjudicación. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el MUNICIPIO procederá a solicitarles dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En consecuencia, se procederá con el rechazo de las ofertas de quienes no entreguen la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

Los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes serán declarados HABILITADO por el comité evaluador. EL MUNICIPIO debe evaluar las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral VI.

En la evaluación de las ofertas el municipio de La Primavera, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se relaciona más adelante. Los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera, técnica y

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 42 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

económicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas teniendo en cuenta que el puntaje máximo será de 1.000 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describe a continuación:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
Factor de evaluación	Puntaje total del factor	Especificación de los criterios que componen el factor	Calificación específica de los criterios que componen el factor
Factor Económico	300	N/A	300
Factor Técnico y Calidad	595	Jurados para las categorías del Festival	250
		Personal adicional de apoyo logístico.	195
		Beneficios adicionales para participantes y asistentes	150
Apoyo a la Industria Nacional	100	N/A	100
Emprendimiento y empresas de Mujeres	2,5	N/A	2,5
Mipymes	2,5	N/A	2,5
TOTAL			1000

Nota: Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento o Empresa De Mujeres y/o Mipymes (Decreto 1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

8.1 FACTOR ECONÓMICO. (300/1000)

Las Propuestas económicas se evaluarán por el método de la TRM; El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por criterio valor de la propuesta y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas corregidas cuyo valor total no supere los precios techo a nivel ítem, y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

El municipio a partir del valor de las ofertas que resulten habilitadas, asignara un máximo de trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
MÉTODO
Media aritmética

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 43 de 59

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos decimales de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. Para los efectos del presente numeral, la fecha será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

x = Media aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$puntuaje\ i = \left\{ \begin{array}{l} 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores mayores } \bar{x} \end{array} \right\}$$

Donde,

x = Media aritmética

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 44 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntuaje\ i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 45 de 59

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO \times nv \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores mayores } G_{po} \end{cases}$$

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 46 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Donde,

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{300x(V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD (595/1000)

Para la asignación de este puntaje el ofrecimiento debe estar claramente identificado en la propuesta, mediante certificación del Representante Legal donde manifieste aceptar las condiciones establecidas por la administración en cuanto a mejorar las cantidades y calidad de las especificaciones técnicas en los siguientes términos

(i) Jurados para las categorías del Festival (250/600)

El municipio asignará un puntaje máximo de doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que ofrezca jurados, sin costo adicional para el Municipio. Los perfiles propuestos deberán acreditar

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 47 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

formación, trayectoria o experiencia relacionada y deberán estar disponibles durante las jornadas y actividades en las que se requiera su participación.

Criterio	Puntaje
Dispone de dos (2) jurados para la evaluación de las diferentes categorías y modalidades artísticas del Festival	250
Dispone de un (1) jurado para la evaluación de las diferentes categorías y modalidades artísticas del Festival	100
No ofrece jurados	0

El ofrecimiento se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, y por cada jurado ofrecido deberá aportar hoja de vida y documentos que permitan verificar su formación, experiencia o trayectoria relacionada. El ofrecimiento deberá incluir todos los costos asociados a la participación de los jurados, sin generar valor adicional para el Municipio.

La condición quedara incorporada al contrato y se verificará mediante actas de evaluación, planillas o demás documentos que permitan establecer la participación efectiva de los jurados ofrecidos

(ii) Personal adicional de apoyo logístico. (195/595)

El desarrollo del Festival comprende actividades simultáneas relacionadas con atención de participantes, artistas, jurados, escenarios, alimentación, hospedaje, organización de espacios y demás servicios logísticos. Por esta razón, la disponibilidad de personal adicional al equipo mínimo representa una ventaja directa para la ejecución.

El proponente que ofrezca personal adicional al equipo mínimo requerido podrá obtener hasta ciento noventa y cinco (195) puntos, siempre que dicho personal se encuentre disponible durante las jornadas del Festival y no genere costo adicional para la Entidad.

Criterio	Puntaje
El proponente que ofrezca dos (2) o más personas adicionales de apoyo logístico.	195
El proponente que ofrezca una (1) persona adicional de apoyo logístico	100
El proponente no ofrezca personal adicional al equipo mínimo requerido.	0

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual indique el número de personas adicionales que se compromete a disponer, junto con la identificación, hoja de vida y carta de disponibilidad de cada una.

(iii) Beneficios adicionales para participantes y asistentes (150/595)

Teniendo en cuenta que el desarrollo del Festival comprende jornadas prolongadas, actividades artísticas y concentración de participantes y asistentes, se hace viable contar con la disponibilidad de hidratación adicional y la cobertura mediante una póliza de accidentes personales, lo cual constituyen un mejoramiento de las condiciones técnicas relacionadas con el alcance del objeto contractual.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 48 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Por ende, el proponente podrá ofrecer, sin costo adicional para el Municipio, una póliza de accidentes personales para los participantes del Festival o unidades adicionales de hidratación a las establecidas en las especificaciones técnicas.

Criterio	Puntaje
Ofrece póliza de accidentes personales para el 100% de los participantes, con las coberturas y valores asegurados definidos por la Entidad	80
El proponente que ofrezca cien (100) unidades adicionales de agua en botella.	50
El proponente que ofrezca doscientas (200) unidades adicionales de agua en bolsa.	20
El proponente que no ofrezca hidratación adicional a la establecida en las especificaciones técnicas.	0

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual indique las unidades adicionales de hidratación ofrecidas y se comprometa a suministrarlas sin costo adicional para el Municipio, cumpliendo las características técnicas establecidas.

Para el seguro de accidentes personales, deberá presentar carta de compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, contratará la póliza para el 100% de los participantes, sin costo adicional para el Municipio. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 1. Los puntajes otorgados para cada criterio que integran el presente factor, son acumulativos, de tal manera que el proponente que acredite todos los ofrecimientos, se le asignara todo el puntaje, sin que en todo caso sobre pase el máximo de ciento cincuenta (150) puntos asignados al presente factor.

8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	50

El Municipio asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 49 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

2. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

El Municipio asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje *no habrá bienes nacionales relevantes* y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 50 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El anexo, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.

8.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará 0,25% de puntos a los proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

8.5 INCENTIVO PARA LAS MIPYMES (2,5)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 0,25% de puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La acreditación de dicha condición se hará a través de lo consignado en el RUP

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 51 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

En las convocatorias limitadas a Mipymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos se trasladarán por este concepto al puntaje del factor técnico y de calidad.

9 PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

9.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá un total del dos (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

10 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Procesos de Contratación, la Entidad utilizará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

11.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 52 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo éstas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrán exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11.2 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón del contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

11.3 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Municipio, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

12 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO de La Primavera- Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 53 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (**Ver matriz de riesgo en anexo.**)

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el perlado precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, el Municipio no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

13 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

13.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

EL lugar de ejecución del objeto del contrato es el Municipio de La Primavera – Vichada.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 54 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

13.2.1 LUGAR DE ENTREGA.

En lugar de entrega de los bienes susceptibles de ingreso al almacén municipal, deberán ser entregados en la oficina destinada para tal fin, la cual se encuentra ubicada dentro del palacio municipal.

13.3 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, el Municipio podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones. La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que el Municipio declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93)

13.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen o acepten transaccionalmente. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

13.5 GARANTIAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA con NIT. 800103308-8, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones previstas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 55 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por una cuantía al 100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato	

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de sesenta (60) días, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlas el contratista.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 56 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

13.6 GASTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

13.7 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. EL MUNICIPIO no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

13.8 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad en lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 84 y el Manual de contratación de la Entidad.

13.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al Municipio de La Primavera libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

El MUNICIPIO procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los cuatro meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral. Para la liquidación se exigirá al Supervisor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 57 de 59

13.11 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

14 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (Ver análisis del sector).

15 MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial	La Entidad Estatal está incluida	El presupuesto del proceso supera el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
EFTA	Sí	No	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Reino Unido	Sí	No	No	No
Israel	No	No aplica	No aplica	No
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
Decisión 439 de 1998 de la CAN	Sí	Sí	No	Sí

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 58 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

De conformidad con el análisis realizado de acuerdo al Valor, se concluye que la presente contratación no está cubierta por los Acuerdo Comerciales toda vez que no supera el umbral de la cuantía. Sin embargo, como el objeto contractual comprende la prestación de servicios logísticos, el proceso se encuentra inmerso en la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

Sin otro particular,


DAMARIS PÉREZ CATIMAY
 Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró. Beatriz Adriana Cano 
 Apoyo a la Gestión SDS
 Revisó. Andrés Felipe Orduz Garay 
 Apoyo Jurídico SDS


 #TierraDelCurito

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 59 de 59